



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 992-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4613-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 217-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0145-CHT-OBRA/PUNO-2016, y el Informe N° 0026-ARC/RO-PUNO-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de noviembre de 2015, el Supervisor anotó que en la fecha se da inicio al plazo contractual de la obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de julio de 2016, la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista por dos (02) días calendario, trasladándose la fecha del término del plazo contractual del 30 de julio de 2016 al 01 de agosto de 2016;



Que, con Oficio N° 2583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de julio de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, dispuso la paralización de la obra hasta la aprobación del Adicional de Obra relacionado con la modificación del espesor del machihembrado de las puertas de madera;

Que, con Asiento N° 438 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de agosto de 2016, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha culminó el plazo contractual vigente y estando la obra paralizada por disposición de la Entidad solicitará Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0026-ARC/RO-PUNO-2016, recibido por el Supervisor el 01 de agosto de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, invocando las causales establecidas en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y 2. "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el plazo contractual vigente culminó el 01 de agosto de 2016, y la obra se encuentra paralizada en virtud a lo dispuesto por la Entidad el 27 de julio de 2016, hasta la aprobación del Adicional de Obra;

Que, a través de la Carta N° 0145-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 03 de agosto de 2016, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista, concluyendo que esta debe ser declarada procedente por treinta (30) días calendario debido a la paralización ordenada por la Entidad el 27 de julio de 2016 y el plazo contractual vigente finalizó el 01 de agosto de 2016;

Que, con Informe N° 217-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT de fecha 03 de agosto de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente por cinco (05) días calendario, considerando que la Entidad ordenó la paralización de la obra el 27 de julio de 2016 hasta la aprobación del Adicional de Obra y teniendo en cuenta que el plazo vigente contractual finalizó el 01 de agosto de 2016 y la obra aún sigue paralizada, lo cual ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra vigente, resulta necesario dicha ampliación; por lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorroga desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 06 de agosto de 2016; asimismo indicó que el plazo recomendado por el Supervisor no se encuentra debidamente sustentado puesto que no ha cuantificado debidamente los días afectados por la paralización (28 de julio de 2016 al 01 de agosto de 2016 fecha última del término contractual);

Que, mediante Memorandum N° 4613-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 992-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 AGO. 2016

y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente por cinco (05) días calendario, en tanto la obra fue paralizada por disposición de la Entidad a través del Oficio N° 2583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 27 de julio de 2016, hasta el pronunciamiento de la procedencia del Adicional de Obra por parte de la Entidad, por lo que, el plazo adicional solicitado resulta necesario para cumplir la finalidad del contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han señalado que la obra se encuentra paralizada, en mérito al Oficio N° 2583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de julio de 2016, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cinco (05) días calendario;



Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 992-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4613-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 217-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0145-CHT-OBRA/PUNO-2016, y el Informe N° 0026-ARC/RO-PUNO-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendario, presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., encargado de la ejecución de la obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)" en virtud del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 01 de agosto de 2016 al 06 de agosto de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED